Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2020 de fecha 07 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-014/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 331/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de febrero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 87/20, de fecha 06 de febrero de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020";

CONSIDERANDO: Que, según la Sentencia Definitiva N° 612/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, la cual transcrita en la parte resolutiva dice lo siguiente: *"...1-) HACER LUGAR a la acción de amparo invocada por el Sr. CARLOS ADALBERTO CUEVAS contra el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) y en consecuencia, DISPONER que la accionada provisione la medicación solicitada conforme al exordio de la presente resolución..." (sic)*;

DICTAMEN: Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por las Garantías Constitucionales de Amparo otorgada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del décimo séptimo turno, Scría. N° 33, que copiada dice: "...1-) HACER LUGAR a la acción de amparo invocada por el Sr. CARLOS ADALBERTO CUEVAS contra el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) y en consecuencia, DISPONER que la accionada provisione la medicación solicitada conforme al exordio de la presente resolución..." (sic);

Que, por Nota Interna de fecha 09 de enero de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000006, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la adquisición del medicamento Atezolizumab (Tecentriq) 120 mg, para Carlos Adalberto Cuevas, con C.I. N° 408.472, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Nota de fecha 09 de enero de 2020, identificada como Exoediente NOT-0114-2020-000024;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-13 10:12:09.398331-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 010-014/2020

Que, por Providencia fecha 10 de enero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de contratación por la vía excepcional para la adquisición del medicamento "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente se señala que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente asegurado Carlos Adalberto Cuevas, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Resolución C.A. Nº 006-009/20, de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020", se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Lwjara

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-13 10:12:09.398331-04

MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota DLI/LI2/N° 0037/20, de fecha 24 de enero de 2020, fue invitada la firma CASA BOLLER S.A., cuya recepción obra en los antecedentes remitidos;

Que, según Acta Nº 009/20, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte, en la Sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 13:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020";

Que, estando presentes para el acto de apertura: quien preside el Acto, la Abg. Gisela María Gómez Sánchez representante de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Abg. Paola Agüero representante de la Dirección Jurídica de la Institución y el oferente presente. No se contó con la presencia del representante de la Sindicatura;

Que, seguidamente, siendo las 14:00 horas se dio apertura al único sobre- oferta recepcionado, dándose lectura al monto de la oferta como sigue:

1. CASA BOLLER S.A. - RUC N° 80001556-8: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G 191.940.000.- (Guaraníes ciento noventa y un millones novecientos cuarenta mil).- IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS N° de Póliza: 1508048030.000;

Que, por Memorando de fecha 05 de febrero de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su informe final de evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viviana

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO Secretaria Interina del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-13 10:12:09.398331-04

2020", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/09 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956 y 411, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018; con la sugerencia de Adjudicar a la firma CASA BOLLER S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE

1º) Adjudicar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 07/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB (TECENTRIQ 1200 MG), PARA CARLOS ADALBERTO CUEVAS – AD REFERÉNDUM 2020", a la firma CASA BOLLER S.A., por un monto total de G. 191.940.000.- (Guaraníes ciento noventa y un millones novecientos cuarenta mil), conforme al Anexo refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato.----------

4º) Establecer que el Administrador del Contrato será como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-13 10:12:09.398331-04

5º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-13 10:12:09.398331-04

CASA BOLLER S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA IVA INCLUIDO
1	11332	51111713-993	ATEZOLIZUMAB	UNIDAD	VIAL	TECENTRIQ	ALEMANIA / URUGUAY	3	6	31.990.000	191.940.000
MONTO TOTAL											**191.940.000**

Monto Total Adjudicado - CVE Nº 07/19: G. 191.940.000.- (Guaraníes ciento noventa y un millones novecientos cuarenta mil). IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara

2020-05-13 10:12:09.398331-04